



SANTA FE, 11 de abril de 2022.-

VISTO las actuaciones que obran en el expediente de referencia relacionadas con la implementación de las Becas Aniversario FICH, en el marco del 52 aniversario de la Facultad, y

CONSIDERANDO

QUE tienen el fin de promover la formación de recursos humanos a nivel de posgrado a través de la realización de estudios en alguna de las carreras de maestría o especialización que se dictan en la Facultad.

POR ELLO y teniendo en cuenta el tratamiento sobre tablas brindado por el Cuerpo,

EL CONSEJO DIRECTIVO
de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas
Resuelve:

ARTÍCULO 1º.- Implementar las Becas Aniversario FICH, las que consisten en la exención del pago de matrícula de inscripción y de los aranceles de los cursos correspondientes a las carreras de maestría o de especialización que se dictan en la Facultad. No cubren manutención, ni aranceles de cursos tomados fuera del marco de la carrera de posgrado, aunque puedan ser reconocidos para ella.

ARTÍCULO 2º.- Se otorgarán dos Becas por cada convocatoria anual, la que se abrirá en agosto de cada año y estará disponible por 60 días, para los siguientes destinatarios:

1. Una beca para graduados, egresados de las carreras de grado de la Facultad.
2. Una beca para alumnos avanzados, próximos a graduarse, en cualquiera de las carreras de grado que se dictan en la Facultad. Los candidatos a esta beca deberán estar graduados antes del 31 de marzo del año siguiente a la convocatoria de beca, para lo que presentarán el certificado de título en trámite. De no efectivizarse esta última condición, se convocará al siguiente en el Orden de Mérito

ARTÍCULO 3º.- No se adjudicará la Beca a quien:

- a. posean título de posgrado equivalente o superior al que se postula.
- b. haya sido beneficiados con Becas de Posgrado UNL o becas equivalentes de otras instituciones del sistema científico o académico.

ARTÍCULO 4º.- Los interesados en postularse a las Becas deberán presentar su currículum vitae, una nota de motivación y el formulario de admisión a la carrera a la que se postulan.

ARTÍCULO 5º.- El Consejo Directivo, a propuesta del/de la Decano/a, designará una Comisión Ad Hoc conformada por un representante de la Secretaría de Posgrado, un representante de la Secretaría Académica, y un representante de la Secretaría de



Valide la firma de este documento digital con el código **RD CD_FICH-1105965-22_74** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Las Malvinas
son argentinas



Extensión, Transferencia y Vinculación Tecnológica, la que se ocupará de analizar las postulaciones y establecer un Orden de Mérito.

ARTÍCULO 6º.- Presentado el Orden de Mérito al Consejo Directivo, éste adjudicará cada una de las Becas.

ARTÍCULO 7º.- Inscribese, comuníquese, dese a publicidad. Pase a Secretaría de Posgrado, a Secretaría Académica y a Secretaría de Extensión, Transferencia y Vinculación Tecnológica Notifíquese al Área Comunicación Institucional. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN CD N° 74/22



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FICH-1105965-22_74** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.